



RESOLUCIÓN N°

0619

10 JUL 2017

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público en beneficio de la Estación de Servicio El Bosque, ubicada en jurisdicción del municipio de Pailitas-Cesar, presentada por CLODOMIRO ALVAREZ ASCANIO identificado con la C.C N° 88.147.614”

El Director General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor CLODOMIRO ALVAREZ ASCANIO identificado con la C.C N° 88.147.614 solicitó a Corpocesar permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público en beneficio de la Estación de Servicio El Bosque, ubicada en la carretera central kilómetro 1 vía a la costa en jurisdicción del municipio de Pailitas-Cesar.

Que mediante Auto N° 213 de fecha 04 de noviembre de 2016, la Coordinación de la Sub Área Jurídico Ambiental inició el correspondiente trámite administrativo. En fecha 29 de noviembre de 2016 se practicó la correspondiente diligencia de inspección y como producto de dicha actividad se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiéndole que se decretaría el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que por oficio, recibido en la Corporación el 17 de febrero de 2017 con radicado N° 1409, (más de dos meses después del requerimiento) el peticionario de manera extemporánea, allegó respuesta a la entidad.

Que como se puede observar, para garantizar el debido proceso al peticionario, se le efectuó requerimiento informativo como lo ordena la disposición normativa mencionada; se le señaló el plazo para allegar lo requerido; se le advirtió acerca de las consecuencias de no responder dentro del plazo legal y todo ello, se comunicó al peticionario, sin haberse obtenido respuesta dentro del término legal.

Que el señor CLODOMIRO ALVAREZ ASCANIO en ningún momento solicitó plazo o prórroga para presentar la documentación requerida.

Que por mandato del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la ley 1755 del 30 de junio de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

En razón y mérito de lo expuesto, se

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0619

de 10 JUL 2017

Continuación Resolución N° por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público en beneficio de la Estación de Servicio El Bosque, ubicada en jurisdicción del municipio de Pailitas-Cesar, presentada por CLODOMIRO ALVAREZ ASCANIO identificado con la C.C N° 88.147.614.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público en beneficio de la Estación de Servicio El Bosque, ubicada en jurisdicción del municipio de Pailitas-Cesar, presentada por CLODOMIRO ALVAREZ ASCANIO identificado con la C.C N° 88.147.614, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el expediente CJA 178-2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al señor CLODOMIRO ALVAREZ ASCANIO identificado con la C.C N° 88.147.614 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

10 JUL 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO SUAREZ LUNA
Director General (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández – Profesional Especializado
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco-Abogada Contratista
Expediente: CJA 178-2016

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181